



Comunidad de Madrid

ORDEN 1762/17, DE 15 JUN 2017, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,-€) PARA EL “FESTIVAL DE CINE DE ALCALÁ DE HENARES-COMUNIDAD DE MADRID, ALCINE-47”.

La Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, a través de la Dirección General de Promoción Cultural de la Oficina de Cultura y Turismo, tiene entre sus objetivos la promoción, difusión y organización de todo tipo de eventos relacionados con las artes en la Comunidad de Madrid. En la realización de esta tarea, ocupa un lugar destacado la programación de festivales tanto de artes escénicas y musicales como cinematográficas.

Dentro de estas manifestaciones, el “Festival de Cine de Alcalá de Henares-Comunidad de Madrid, ALCINE”, que alcanza este año su edición número 47, es no solo uno de los más veteranos de su categoría, sino uno de los más importantes en el ámbito del audiovisual, considerándose que ofrece a esta Administración un medio único para difundir películas en formato cortometraje y la obra de nuevos realizadores españoles.

Con tal finalidad, la Ley 6/2017, de 11 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017, dispone la asignación nominativa de una subvención a favor del AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES con la finalidad de contribuir a la realización del “Festival de Cine de Alcalá de Henares-Comunidad de Madrid”, ALCINE-47, correspondiente al presente año.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y 69.1 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 7.1 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

PRIMERO.- Conceder la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,-€) en concepto de subvención nominativa a favor del AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES para la realización del “Festival de Cine de Alcalá de Henares-Comunidad de Madrid, ALCINE-47”, con cargo al subconcepto 46352, del programa 334A, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Esta ayuda estará sometida a la regla *de minimis*, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de *minimis* (DUE de 24 de diciembre). El beneficiario, previamente a la concesión, deberá suscribir la oportuna declaración responsable en la que consten las ayudas percibidas en los dos años anteriores y las previstas para el presente ejercicio, sometidas a dicho régimen.



Comunidad de Madrid

El período computable para la realización de las actividades subvencionables es el año 2017.

SEGUNDO.- La subvención se abonará mediante pagos trimestrales anticipados, por cuartas partes, del crédito presupuestario consignado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la referida Ley de Subvenciones y en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad de Madrid vigente.

TERCERO.- El beneficiario no podrá estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto, previamente a la concesión de la subvención, deberá suscribir la oportuna declaración responsable.

CUARTO.- El perceptor de la presente subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a). Presentar en un plazo máximo de 29 de enero de 2018 la siguiente documentación justificativa de la subvención:

- Memoria, programas o material impreso acreditativos de la realización del Festival.

- Justificar la aportación de la Comunidad de Madrid mediante la rendición de la oportuna cuenta justificativa, que constará de las facturas, nóminas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se entienden incluidos en la subvención los gastos de personal y funcionamiento necesarios para la realización de las actividades.

No será necesario acreditar el pago efectivo de dichos gastos.

Asimismo, deberá presentar una relación de la ejecución total del presupuesto durante todo el ejercicio, con el mismo detalle que el presentado.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá declararse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso



Comunidad de Madrid

para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. En el momento de la justificación de la subvención deberá presentar dichas ofertas y memoria justificativa de la seleccionada en el caso de que ésta no sea la propuesta económica más ventajosa.

b) Insertar el logotipo de la Comunidad de Madrid en toda publicidad que se realice sobre las actividades subvencionadas, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma.

c) Hallarse, con carácter previo a la concesión de la subvención y también con anterioridad al pago de la misma, al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad de Madrid, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. A tal fin, previamente a la tramitación de los pagos, deberá aportar certificación emitida por la Cámara de Cuentas en la que conste que las cuentas del Ayuntamiento han sido recibidas por el citado Organismo. En el caso de que la propuesta de pago se efectúe con anterioridad al 1 de noviembre de 2017 las cuentas corresponderán al ejercicio 2015. Si la propuesta de pago se realizara a partir de dicha fecha las cuentas se referirán al ejercicio 2016.

QUINTO.- Se autoriza al beneficiario a subcontratar hasta el 100 por 100 de la actividad subvencionada, con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- El beneficiario deberá prestar colaboración y facilitar a la Intervención General de la Comunidad de Madrid cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de control, a cuyo fin deberá asumir los extremos referidos en el artículo 12.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para el mismo objeto, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos contemplados en el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENO.- Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones administrativas las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones. El régimen de sanciones aplicable será el dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DÉCIMO.- El órgano concedente de la ayuda dará publicidad a la presente subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid,
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO
(P.D. ORDEN 1768/2015, DE 10/8. BOCM 12/8)
LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL

Fdo.: María Pardo Álvarez